Juezes y mando a Alejuion dello en los años Declarados
adondeles Fueren vistos Le dello otros Sinos y Cope
dichos y Requeridos Si en su poder Cosa alguna de
en Fundido Les fuese dado por Sus Mrds. mandaron
en Juez Egual dello en Juicio dhos Poderes Luego
dho Pleito y Poniendo la execucion Pedro de Brigl
Juan Cone principal Rs Soy Soriello, Fue dho Co
me Sonchy Duran, y Xpoval Ruiz Frayle Qos de Su
dello Como fiadores Dado Pedro y Cuesta aunque lo
Juro En Forma Como mas Dueno y Cadauno por Si
Por Si Sade Juro dello Denunciando Como y por la mesma
Denunciacion Las Leis de Toro y Ley de Madri y Clavellin dellos por
Que Hacen de Fabor de Los Vivos Y Difuntos Y Sobre Ello
Sicion y Union de Bienes y Ley del Dho Abrazo
y Ley de Sus Leis Fueros Derechos Que Pueden y Deuen Denun
Ziar Con que lo Alejan Juro En Forma y de mancomun Lo Qual
Lo qual dho Dn Miguel Cone principal Dixo que Lo Ale
Jo Cumplia Fiel y Fielmente Como Dho Tiene y que Lo Pedro
Ruiz Cone y de Lo Alejacion y que los Bienes que
dho Caudal Real Y dimos que en ello se Rebia y Siempre Jo
Durante fuese del Xpoval Ruiz Con Los Suyos Cadenas
y demas Autos que Se Ofrezcan y dho Caudal que Se Hubiere
Juren Con dho demas Fuyo Dentro Como Con Quien
Como Curador Ligue que Se Alejo Juro Y Prometio Como Con que Se
Como Fian Y Principal Con Los Alejados y que Se
Les Pagaren en Ley de Fiadores Y que Si Ningunos de Los Con
dos en Los Autos Y Declaro Adonde Los Dhos Y Cada Uno
por Si Solo Que Dan no Tienen Casa Alguna Y Dho
Condicion no Juraron ni Los Dhos Cada Alguna Y Dho
Pedro Sorrillo Y Sor Dho Me Sonchy Duran Y Juan
Diz Mozo Fueron Dixeron que Sabian Y Pisto Dello Y